

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso informando que, la parte demandada contestó la demanda y propuso excepciones previas las cuales se fijaron en lista desde el 29 de septiembre del 2022, la parte demandante descorrió traslado de las mismas el 4 de octubre del 2022.

Por otro lado, se indica que por medio de auto del 27 de septiembre de 2022 se agregó y se puso en conocimiento de la parte interesada la devolución del despacho comisorio Nro. 48 del 18 de julio de 2022 debidamente diligenciado realizada por la Alcaldía Municipal de Manizales.

Finalmente, se informa que la parte demandante allegó memorial por medio del cual pide el llamamiento del acreedor hipotecario del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 100-55606, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 23 de noviembre del 2022.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-40-03-010-2022-00272-00**
DEMANDANTE : **BANCO DE OCCIDENTE**
DEMANDADO : **LUZ MARINA LÓPEZ ATEHORTÚA**

Auto No. 1237-2022

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, una vez estudiada la solicitud elevada por la parte demandante tendiente a que, se haga parte del proceso al acreedor hipotecario del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **100-55606**, observa este despacho que en efecto hay existencia de garantía hipotecaria para el inmueble referido, la cual fue constituida mediante escritura pública No. 640 del 15 de mayo de 2017 a favor de la **SOCIEDAD BANCO CAJA SOCIAL S.A.** con **Nit. 860.007.335-4** y a cargo de **LUZ MARINA LÓPEZ DE ATEHORTUA**, por lo cual se procederá de conformidad con lo establecido en el art. 462 del CGP; esto es, la notificación del acreedor hipotecario.

Así las cosas, se dispondrá la **NOTIFICACIÓN** del **BANCO CAJA SOCIAL** cuyo crédito se ha hecho exigible, así no lo fuere, para que lo haga valer ante este mismo Despacho, bien sea en proceso separado o en este que se le está citando, para lo cual, tendrá el término de **VEINTE (20) DÍAS**.

La notificación de la **ACREEDORA HIPOTECARIA** se efectuará a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales; y la misma, se surtirá en las formas y términos establecidos en la Ley 2213 de 2022; no obstante

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS.**

RESUELVE

PRIMERO: CITAR al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** como **ACREEDOR HIPOTECARIO** al presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **LUZ MARINA LÓPEZ ATEHORTÚA.**

SEGUNDO: REALIZAR la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** como **ACREEDOR HIPOTECARIO** dentro del presente proceso a través de su correo electrónico.

TERCERO: CONCEDER al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** como **ACREEDOR HIPOTECARIO** el término de **VEINTE (20) DÍAS,** para que haga valer sus créditos, los cuales se hicieron exigibles, bien sea en el presente proceso o en uno aparte.

CUARTO: ORDENAR que por Secretaría se remitan al Centro de Servicios Judiciales las diligencias para la notificación personal del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que informe al Despacho, el correo electrónico en el cual el acreedor hipotecario recibirá notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 202 el 28 de noviembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13572a02e8beba0ab3b30b3532b4e5d975baf7572505067328ceaff74d13fc81**

Documento generado en 25/11/2022 01:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>